

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 158/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Ford Credit Europe PLC (sucursal España) contra Hierros y Aluminios Venta Valero, S.L. y Pablo Jiménez Cavas y esposa (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de mayo de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.048/0000/17/0158/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de junio de 1997 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de mayo de 1997 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un automovil marca Ford, modelo Orión 1.6, matrícula MU-2849-AP, valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 3022

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 32/95, se notifica al demandado Ángel Martínez Pérez y Ana María Mulero Valero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, S.S.^a Ilustrísima don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil número 32/95, seguidos a instancia de don Joaquín Martínez Canales, representado por el Procurador señor Lozano Segado y asistido del Letrado señor Escudero Gómez de Mercado, contra don Ángel Martínez Pérez y Ana María Mulero Valero, declarados en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Lozano Segado en nombre y representación de Joaquín Martínez Canales, contra Ángel Martínez Pérez y Ana María Mulero Valero, declarados en rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de costas procesales a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma puede interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.